

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO PENAL DEL CIRCUITO CON
FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 29 N° 18 A-67 PISO 3 BLOQUE B**

TUTELA

MERCEDES CALDERON JIMENEZ

**ACCIONADOS: COMANDO GENERAL FUERZA MILITARES-
CNSC**

DERECHOS: DEBIDO PROCESO Y OTROS

**MINISTERIO
PUBLICO**

RADICADO

11001-31-09- 034-2022-00260

ORIGINAL

CONSTANCIA SECRETARIAL: Bogotá, D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022): En la fecha se recibe de la oficina de reparto vía correo electrónico la acción de tutela impetrada por **MERCEDES CALDERÓN** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 31036676 en contra de COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES y la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC** por presunta vulneración al derecho fundamental de Debido proceso administrativo entre otros. Sírvase proveer,

**JENNIFER LEON PRIETO (AUX AD HONOREM)
SECRETARIO AD HOC**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 34 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a avocar la acción constitucional interpuesta por **MERCEDES CALDERÓN** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 31036676 en contra de COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES y la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC** por presunta vulneración al derecho fundamental de Debido proceso administrativo entre otros.

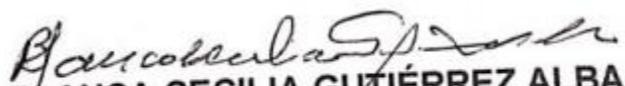
Por lo anterior, se procede a **VINCULAR** a las entidades accionadas, así como terceros con interés para actuar a todos aquellos que conforman la lista de elegible del proceso de selección No 980 2018, para tal efecto se solicitara a las entidades demandadas, para que en el término de 8 horas y para efectos de notificación de los terceros en mención y vinculados al presente trámite constitucional, informen las direcciones, correos electrónico, teléfonos y demás datos para proceder de conformidad.

De otra parte, una vez obtenida la información en mención, córrase traslado del escrito de tutela a los terceros anteriormente vinculados, para que en el término de **cuatro (4) horas** contadas a partir de la notificación, se pronuncien de fondo sobre los fundamentos fácticos y jurídicos que sirvan de sustento a la acción y lo pretendido por el accionante.

De igual manera, córrase traslado del escrito de tutela al **COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC-** para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación, se pronuncien de fondo sobre los fundamentos fácticos y jurídicos que sirvan de sustento a la acción y lo pretendido por la accionante.

Por último, solicítense a las entidades accionadas, publiquen en la página web de las mismas, el traslado del escrito de tutela interpuesto por la accionante, a fin de que aquellos terceros con interés legítimo que consideren que se pueden ver afectados con la decisión que se adopte, si a bien lo tienen, hagan las intervenciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA CECILIA GUTIÉRREZ ALBA
Juez

JUZGADO 34 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO BOGOTÁ
Carrera 29 N° 18 – 45 Piso 3 Bloque B Telefax: 4280316
COMPLEJO JUDICIAL PALOQUEMA Correo Electrónico:
j34pcbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
OFICIO N° 00711
TUTELA N° 034-2022-00260

(AL CONTESTAR CITAR ESTE NÚMERO)

TUTELA - URGENTE

SEÑORES
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
CIUDAD

De manera atenta y en cumplimiento a lo ordenado en auto del 23 de noviembre de los corrientes, emitido dentro de la acción de tutela de la referencia; me permito darle traslado de la misma la cual fue instaurada por **MERCEDES CALDERÓN** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 31036676. En consecuencia, le solicito que dentro del término de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación, se pronuncie de fondo sobre los fundamentos fácticos y jurídicos que sirven de sustento de la acción y lo pretendido por el accionante, además aportara las pruebas que pretenda hacer valer.

De conformidad con los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 del 1991, se informa que el manuscrito de contestación deberá rendirse en el término perentorio establecido y bajo la gravedad de juramento, so pena de no hacerlo, se tendrán por ciertos los hechos relacionados en la acción de tutela en aplicación al principio de presunción de veracidad normado en el artículo 20 ídem.

Igualmente, se invita que en el término de 8 horas y para efectos de notificación a quienes conforman la lista de elegible del proceso de selección No 980 2018 en calidad de terceros y vinculados al presente trámite constitucional, informen las direcciones, correos electrónicos, teléfonos y demás datos para proceder de conformidad.

Por último, se les solicita publicar en la página web de esa entidad, el traslado del escrito de tutela interpuesto por la accionante, a fin de que aquellos terceros con interés legítimo que consideren que se pueden ver afectados con la decisión que se adopte y hayan participado en el proceso de selección No 980 de 2018 si a bien lo tienen, hagan las intervenciones del caso.

Cordialmente,

CÉSAR AUGUSTO LOZADA LOZANO
SECRETARIO

JUZGADO 34 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO BOGOTÁ
Carrera 29 N° 18 – 45 Piso 3 Bloque B Telefax: 4280316
COMPLEJO JUDICIAL PALOQUEMAO Correo Electrónico:
j34pcbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
OFICIO N° 00712
TUTELA N° 034-2022-00260

(AL CONTESTAR CITAR ESTE NÚMERO)

TUTELA - URGENTE

SEÑORES
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
CIUDAD

De manera atenta y en cumplimiento a lo ordenado en auto del 23 de noviembre de los corrientes, emitido dentro de la acción de tutela de la referencia; me permito darle traslado de la misma la cual fue instaurada por **MERCEDES CALDERÓN** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 31036676. En consecuencia, le solicito que dentro del término de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación, se pronuncie de fondo sobre los fundamentos fácticos y jurídicos que sirven de sustento de la acción y lo pretendido por el accionante, además aportara las pruebas que pretenda hacer valer.

De conformidad con los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 del 1991, se informa que el manuscrito de contestación deberá rendirse en el término perentorio establecido y bajo la gravedad de juramento, so pena de no hacerlo, se tendrán por ciertos los hechos relacionados en la acción de tutela en aplicación al principio de presunción de veracidad normado en el artículo 20 ídem.

Igualmente, se invita que en el término de 8 horas y para efectos de notificación a quienes conforman la lista de elegible del proceso de selección No 980 2018 en calidad de terceros y vinculados al presente trámite constitucional, informen las direcciones, correos electrónicos, teléfonos y demás datos para proceder de conformidad.

Por último, se les solicita publicar en la página web de esa entidad, el traslado del escrito de tutela interpuesto por la accionante, a fin de que aquellos terceros con interés legítimo que consideren que se pueden ver afectados con la decisión que se adopte y hayan participado en el proceso de selección No 980 de 2018 si a bien lo tienen, hagan las intervenciones del caso.

Cordialmente,

CÉSAR AUGUSTO LOZADA LOZANO
SECRETARIO

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO PENAL DEL CIRCUITO CON
FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 29 N° 18A - 67 Bloque B PISO 3 Teléfono 4280316
Correo Electrónico: j34pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

TELEGRAMA - 00260

Señor (a)
MERCEDES CALDERÓN JIMÉNEZ
Mercy-025@hotmail.com
CIUDAD

TUTELA PRIMERA INSTANCIA N° 034-2022-00260 SE LE COMUNICA QUE MEDIANTE AUTO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2022 SE AVOCÓ LA TUTELA POR USTED PRESENTADA EN CONTRA DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, PARA RESOLVER LA PRETENSIÓN DE AMPARO POR USTED ELEVADA. PARA ELLO SE CUENTA CON 10 DÍAS HABILES DESPUES DE SER RECIBIDO.

*CÉSAR AUGUSTO LOZADA LOZANO
SECRETARIO*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



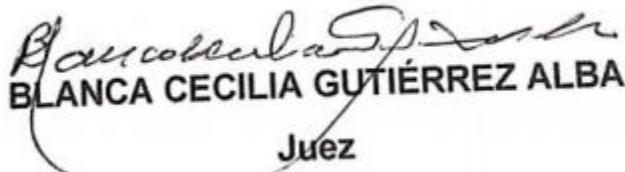
JUZGADO 34 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la información suministrada por el SENA, dentro de la acción de tutela interpuesta por **ENDIR JOSÉ SALAS SOLANO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 85479031 en contra del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA** y la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC**, se dispone:

Correr traslado del escrito de tutela a **JAVIER ANTONIO MORENO SALTARIN como a WILMER ENRIQUEU ARIZA CEPEDA** para que en el término de cuatro (4) horas contadas a partir de la notificación, se pronuncien de fondo sobre los fundamentos fácticos y jurídicos que sirvan de sustento a la acción y lo pretendido por la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA CECILIA GUTIÉRREZ ALBA
Juez

}

JUZGADO 34 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO BOGOTÁ
Carrera 29 N° 18 – 45 Piso 3 Bloque B Telefax: 4280316
COMPLEJO JUDICIAL PALOQUEMAO Correo Electrónico:
j34pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
OFICIO N° 0690
TUTELA N° **034-2022-00251**

(AL CONTESTAR CITAR ESTE NÚMERO)

TUTELA - URGENTE

SEÑORES

JAVIER ANTONIO MORENO SALATARIN
WILMAN ENRIQUE ARIZA CEPEDA
CIUDAD

De manera atenta y en cumplimiento a lo ordenado en auto del 15 de noviembre de los corrientes, emitido dentro de la acción de tutela de la referencia; me permito darle traslado de la misma la cual fue instaurada por **ENDIR JOSÉ SALAS SOLANO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 85479031. En consecuencia, le solicito que dentro del término de **CUATRO HORAS** contadas a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación, se pronuncie de fondo sobre los fundamentos fácticos y jurídicos que sirven de sustento de la acción y lo pretendido por el accionante, además aportara las pruebas que pretenda hacer valer.

De conformidad con los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 del 1991, se informa que el manuscrito de contestación deberá rendirse en el término perentorio establecido y bajo la gravedad de juramento, so pena de no hacerlo, se tendrán por ciertos los hechos relacionados en la acción de tutela en aplicación al principio de presunción de veracidad normado en el artículo 20 ídem.

Cordialmente,

CÉSAR AUGUSTO LOZADA LOZANO
SECRETARIO